PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº	447	PERÍODO LEGISLATIVO	2016
	XTRACTO	BLOQUE U.C.R—CAMBIEMOS PROYECTO	O DE RESOLU-
		<u>ITANDO AL P.E.P. INFORME SOBRE EL ESTA</u>	
		N, PRIORIDADES, COBERTURA Y POLÍTIC	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
		DAS POR LA LEY 521 "LEY DE PROTECCI	
DE	LOS DEF	RECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTE	ES Y SUS FAMI-
LIA	ARES".		
En	tró en la S	esión	
Gir Nº:	rado a la C	Comisión	
Or	den del dí	a N°:	
			-



"2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia N

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina PODER LEGISLATIVO BLOQUE UCR - CAMBIEMOS

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El objetivo de la Ley 521 procura la protección integral de los derechos de los niños, niñas, adolescentes en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Para la Legislatura de Tierra del Fuego constituye un imperativo conocer el estado de situación de los institutos creados por la Ley 521.

Para cumplir con dichos extremos, entendemos que constituye un deber prioritario que el Poder Ejecutivo remita la información, que por esta vía se solicita de manera completa, veraz, adecuada y oportuna, a efectos de poder determinar el efectivo cumplimiento de la norma que garantiza el íntegro resguardo de los derechos de los sujetos más vulnerables de nuestra sociedad.

En razón de lo brevemente expuesto, hago extensivo a mis pares formal requerimiento para que acompañen el presente pedido de informe.

Pablo Daniel RIANCO

Liliana Martinez Allende Legisladora Provincial U.C.R - Cambiemos

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinos"

2/2



"2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina PODER LEGISLATIVO BLOQUE UCR - CAMBIEMOS



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR R E S U E L V E:

Artículo 1º. - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través de las áreas correspondientes, informe al Poder Legislativo sobre el estado de implementación, prioridades, cobertura y políticas públicas en vía de ejecución para un completo, veraz, adecuado y oportuno tratamiento de las personas que en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, debieran gozar del amparo estatal en función de los institutos creados por la Ley 521 "LEY DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS".

En particular, se requiere urgente información sobre el estado de implementación y funcionamiento de las oficinas de Defensa de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, a saber:

- 1. Domicilio de funcionamiento de las oficinas en cada Municipio; datos del director o responsable de cada oficina; número telefónico de referencia; correo electrónico o red social para acceso comunitario; datos curriculares de los integrantes de cada equipo técnico (trabajador social, psicólogo y abogado); días y horarios de atención presencial de los integrantes de cada equipo técnico; datos curriculares del personal administrativo asignado a cada oficina.
- 2. Día, horario y medio de comunicación dispuesto para la difusión de los principios emanados de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño;
- 3. Relevamiento estadístico de los reclamos e inquietudes que supusieran brindar asesoramiento, orientación y atención ante situaciones de amenaza o violación de derechos de niños, niñas o adolescentes.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinos"

Liliana Martinez Aliande Legisladora Provincial U.C.R - Cambiernos

Pable Danie BLANCO
Pable Danie Movine ial
Poder Lephanice



"2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina PODER LEGISLATIVO BLOQUE UCR - CAMBIEMOS

- 4. Modalidades alternativas de resolución de conflictos alternativos a la intervención judicial implementadas y la evaluación de los resultados obtenidos.
- 5. Cantidad de niñas, niños y adolescentes asignados a cada equipo técnico y evaluación funcional que permita acreditar el adecuado funcionamiento de las oficinas o en su defecto la necesidad de incrementar los servicios para cubrir los presupuestos establecidos por la legislación vigente en razón de la demanda de asistencia registrada.

Artículo 2º. - Registrese, comuniquese, archivese.

Legisladora Provincial U.C.R - Cambiemos

Pablo Danie BLANCO Legislador Provincial Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinos"